



IMPUESTOS
INTERNOS

01/05/2022

G. L. Núm. 2767XXX

Señor

Distinguido señor XXX:

En atención a la comunicación recibida en fecha XX de XXXX de 2021, mediante la cual la sociedad XXXX, RNC XXXX, con relación las disposiciones del Título III del Código Tributario y de los literales c) y d) del artículo 4 del Decreto núm. 293-11, solicita le sea indicado el tratamiento fiscal aplicable a las operaciones que se describen a continuación:

- a) Si está o no gravada con el Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) la venta de software con licencia de uso perpetuo;
- b) Si está o no gravada con el ITBIS la venta de suscripciones de uso por tiempo definido cabe destacar que en ambos casos se trata de un derecho de uso, no de la transferencia de la propiedad intelectual;

Esta Dirección General le informa que, la venta de licencia de software por tiempo indefinido o limitado, no se encuentra sujeta a la aplicación del Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), por tratarse de la compra o arrendamiento de un bien intangible, atendiendo a las disposiciones de los literales c) y d) del artículo 4 del citado Decreto núm. 293-11.

Atentamente,

Yorlin Vasquez Castro

Subdirectora Jurídica P.P: firmando de orden por Luis Valdez Veras, Director General

